



**JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE
SINCELEJO**

Sincelejo (Sucre), veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33- 009-2018-00359-00
DEMANDANTE:	NELSON RUDILLO PÉREZ BARBOZA
APODERADO:	Dr. Caleb López Guerrero Correo: caleblopezguerrero@gmail.com
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ASUNTO:	Fija fecha de audiencia inicial

Se advierte que dentro del proceso de la referencia se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda previstos en el Art. 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Art. 612 del C.G. del P., e igualmente vencido el término de traslado señalado en los artículos 172 y 173 del CPACA, por lo que se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 ibídem, modificado por el Art. 40 de la Ley 2080 de 2021.

Revisado el expediente físico como en el sistema Tyba, no se registra hasta la fecha contestación de la demanda.

En consecuencia se DISPONE:

1°. Citar a las partes y al Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho a la Audiencia Inicial, que se realizará el día dieciséis (16) de junio dos mil veintiuno (2021), a partir de las diez (10)AM de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE o cualquier otra herramienta tecnológica habilitada por el despacho. Para tal efecto dentro de los 3 días anteriores a la celebración de la audiencia, se remitirá la correspondiente invitación o link para el acceso a los correos suministrados por las partes y demás intervinientes.

2°. Tener por no contestada la demanda por parte de la Fiscalía General de la Nación.

3°. Los escritos, memoriales y demás actos procesales que deban ser presentados ante el Juzgado con destino a este proceso, se recibirán en el correo electrónico institucional j401admsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

KARINA MARIA VILLAMIZAR HERRERA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO TRANSITORIO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d710e8203d38cd8af29b6aac5642c4fb9cb6f36b12f59cdfeaac920b2c318cd

9

Documento generado en 28/05/2021 02:20:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>